



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO DEL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN ARQUIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA WEB DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA

En Madrid, a 19 de OCT. de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Aguilar Mediavilla**, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 374/2017, de 8 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 18.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, **Don Javier Navarro Martínez**, con DNI 17174243M, Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN ARQUIA, entidad domiciliada en Barcelona, calle Arcs número 1, constituida mediante escritura autorizada por el notario D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del estado de 19 de septiembre de 1990; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, mediante escritura autorizada el 9 de diciembre de 2004 por el notario D. Jesús Cillero Raposo, con el número 4.001 de su protocolo.

Su calidad de Presidente del Patronato le resulta de la escritura autorizada por el mencionado notario D. Jesús Cillero Raposo el 9 de noviembre de 2007, con el número 3.406 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto en méritos de lo dispuesto en la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario D. Jesús Cillero Raposo el 11 de mayo de 2005, con el número 1.537 de su protocolo, en virtud de la cual se halla facultado por sí solo para "ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, -salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles- ante la Administración y terceros, que podrá delegar en otros miembros del Patronato".

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, antes citado le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, Urbanismo y Vivienda.



SEGUNDO. Que según lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN ARQUIA afecta de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, constituyendo su objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos.

TERCERO. Que la FUNDACIÓN ARQUIA posee un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión *on-line* de la arquitectura a través de una plataforma-web interactiva que contiene un módulo de concursos, un módulo de productos editoriales, un módulo profesional, un módulo de mediateca y un módulo de otras actividades.

Asimismo, la Fundación viene desarrollando desde año 2000 un programa anual de becas para estudiantes españoles de arquitectura, que están destinadas a la realización de prácticas profesionales.

CUARTO. Que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, plenamente consciente de la importancia que tiene internet en la difusión de la información, está trabajando, en colaboración con la Fundación Arquia, en la creación de una plataforma virtual para la difusión de la arquitectura española, con el múltiple objetivo de:

- Proyectar la arquitectura española como referente internacional de una arquitectura contemporánea capaz de combinar la identidad cultural, histórica y artística de su patrimonio con la innovación y la modernidad.
- Aprovechar la imagen y calidad de la arquitectura española para impulsar la actividad y el empleo en el sector de la edificación.
- Mejorar a través de la Arquitectura Española la imagen de nuestro país, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del bien común, para respaldar la posición económica de nuestras personas y empresas.

Por otra parte, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo considera conveniente apoyar la formación de los estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos, a través del programa de becas Arquia, mediante la realización de prácticas profesionales en tareas relacionadas con el contenido de la plataforma web objeto de este convenio.

QUINTO. Que es voluntad de las partes mantener la participación de la FUNDACIÓN ARQUIA en la plataforma virtual de difusión de la arquitectura española de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en el marco de colaboración que mantienen ambas entidades en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura, y en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, dentro de la aplicación presupuestaria 17.09.2610.786 "Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro" se incluye para tal fin una subvención nominativa de hasta 105.000 € en favor de la FUNDACIÓN ARQUIA.

Atendiendo a todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar en el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto mantener las bases de cooperación entre la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Fundación Arquia, en orden a la



colaboración de ésta última en la difusión de la arquitectura española a través de una plataforma web en la que ambas entidades aporten y compartan contenidos; motivo por el cual, entre las acciones a desarrollar a través del convenio que se describen en la cláusula siguiente, además de los trabajos encaminados al funcionamiento de este instrumento, se incluye la generación de parte de los contenidos de dicha plataforma mediante la realización de prácticas profesionales de tres arquitectos recién titulados o estudiantes de arquitectura, becados por la Fundación Arquia dentro del programa anual de becas de dicha entidad.

SEGUNDA.-ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán todas las tareas de producción de la web (diseño, programación y traducción)necesarias para el lanzamiento de un portal/plataforma de apoyo a la difusión internacional de la arquitectura española y puesta en valor de los principios, actividades y realizaciones, destinado a arquitectos, estudiantes de arquitectura, arquitectos técnicos, y otros agentes y empresas del sector de la arquitectura; pero también a investigadores y críticos, al público en general con interés en la arquitectura y/o atraído por el patrimonio cultural y turístico español. La plataforma está formada por una serie de módulos con gráfica específica de la parte pública y “backoffice” que ha sido diseñada en una fase anterior.

Para la elaboración de contenidos que el Ministerio de Fomento considere necesario incluir en alguno de los apartados o módulos con los que contará la plataforma, la Fundación Arquia convocará, con esta finalidad específica y la colaboración del Ministerio de Fomento, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, 3 becas para estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos destinadas a la realización de prácticas profesionales en la Administración Pública, Ministerio de Fomento, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

A la finalización del presente convenio, deberá haberse producido el lanzamiento de la web. En una primera fase, el mismo consistirá en la presentación de un conjunto de vídeos de arquitectos españoles junto con un “microsite” en el que estarán alojados y en la segunda fase, tendrá lugar la puesta en funcionamiento de la web.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes firmantes para el desarrollo de la plataforma web se concretan en las siguientes obligaciones:

3.1. MINISTERIO DE FOMENTO:

Corresponde al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- La aportación y mantenimiento del contenido del apartado de *Normativa*, y de la parte relacionada con su actividad de los módulos *Bienales y Premios*, *Explorando la arquitectura española* y *Encabezado de página*.
- El mantenimiento del software de ampliación a partir del software base aportado por la Fundación Arquia.
- La aportación y mantenimiento del dominio de la plataforma web.
- Visibilizar en todas las páginas de la plataforma web la circunstancia de ser una producción conjunta entre la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Fundación Arquia.



- Facilitar y orientar la formación práctica de los/as becarios/as poniendo a su disposición los medios de formación adecuados y designando a un tutor, encargado de programar, asistir y controlar las prácticas, contribuyendo así, a su formación como arquitecto.
- Autorizar, expresamente y por escrito mediante la formalización del presente Convenio para que, con carácter excepcional, los tres becarios puedan prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento, ocupando espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
- La aportación de un máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. FUNDACIÓN ARQUIA:

La Fundación Arquia se compromete a:

- La aportación y mantenimiento del software base, de su propiedad.
- La provisión de un servidor para alojar la plataforma web, en las condiciones necesarias de seguridad, disponibilidad y confidencialidad, con las actualizaciones que sean precisas.
- La aportación y mantenimiento del contenido del módulo para realizar la acreditación.
- La aportación parcial del contenido y mantenimiento del *programa SUDOE* dentro del módulo *Explorando la arquitectura*.
- La aportación y mantenimiento del contenido relacionado con su actividad de los módulos *Bienales y Premios (Premio arquía/próxima y Premio arquía/tesis)*, *Explorando la arquitectura española (Filmoteca/MEDIATECA y Tesis)* y *Encabezado de página (ficha institucional de Arquia)*, así como del apartado *Becas*. Este apartado, así como los de *Tesis, Próxima y Filmoteca* de la Fundación Arquia se incorporan como visores a la plataforma web.
- La aportación y mantenimiento de otros contenidos que se acuerden por la Comisión de Seguimiento
- El acceso a la *Filmoteca* será libre, previa solicitud de verificación mediante DNI/NIE. Las personas extranjeras no residentes en España no podrán tener acceso a la Filmoteca.
- Contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, para la creación y el mantenimiento de la plataforma web, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía. Dada la singularidad del proyecto la subcontratación de la parte técnica del proyecto así como el límite del importe de la subcontratación se establece en el 100%.
- Incluir, dentro del concurso ARQUIA/BECAS, 3 becas para la realización de prácticas profesionales en la Administración Pública, Ministerio de Fomento, Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo, destinadas a colaborar en la elaboración de contenidos para la plataforma web.



- Dar su conformidad, expresamente y por escrito mediante la formalización del presente Convenio, para que con carácter excepcional los tres becarios puedan prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento, ocupando espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Fomento, indicando en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Fomento, e incluyendo su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte que se haga en relación con el objeto del presente convenio.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Arquia está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Fomento, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, las partes se comprometen a promover la aportación de contenido y mantenimiento del mismo por parte de aquellas instituciones cuya actividad guarde relación con la arquitectura española.

Los Anexos II y III del presente convenio recogen respectivamente la regulación específica del tratamiento de los datos personales y de las becas de prácticas profesionales.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El presupuesto total estimado que conlleva la realización de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €).



2. El Ministerio de Fomento abonará a la Fundación Arquia hasta un máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2017, con cargo al concepto **17.09.2610.787.06. Transferencias de capital. FUNDACIÓN ARQUIA, para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.** Dicha subvención nominativa, que se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, en ningún caso suponen una retribución a la Fundación Arquia.
3. El importe será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho importe, junto con el resto de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) con destino a la actuación objeto de este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actuación reflejado en el citado Anexo I.
5. La Fundación Arquia presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del presente Convenio, pudiendo prorrogarse en un periodo que no supere el plazo legal. La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que se traten de contratos de importe superior a 18.000 euros.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



QUINTA.- COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Fomento:

- el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.

En representación de la Fundación Arquia:

- el Director de la Fundación

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, dándose por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo establecido en el apartado 5 de la cláusula Cuarta, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas que amparen gastos realizados durante el año 2017 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la FUNDACIÓN ARQUIA.



Una vez extinguido el convenio, el uso del software de ampliación realizado para la plataforma web, así como la propiedad intelectual del mismo corresponderá a ambas instituciones; la propiedad intelectual del software base de gestión de los contenidos corresponde a la Fundación Arquia.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

No obstante lo establecido en la cláusula sexta anterior, será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- El acuerdo entre las partes.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Fundación Arquia reintegrará al Ministerio el importe percibido, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

De producirse la resolución anticipada del convenio, los/as becarios/as que se hallen realizando las prácticas tendrán derecho a seguir realizándolas hasta la fecha acordada para su finalización y en las condiciones establecidas en este convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y corresponde al tipo al que se refiere el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, comportando por ello una formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Se encuentra además comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, que se aplicarán supletoriamente en todos los aspectos no regulados expresamente en este Convenio.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

Antonio Aguilar Mediavilla

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN ARQUIA

Javier Navarro Martínez



MINISTERIO
DE FOMENTO



fundación **arquia**

ANEXO I: PRESUPUESTO

	IMPORTE
Producción web: diseño, programación y traducción.	59.000,00 €
Financiación 3 becas prácticas profesionales en DGAVS (contenidos web)	46.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	105.000,00 €



ANEXO II: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

1.- La titularidad de la Base de datos personales de los usuarios de la plataforma web objeto de este convenio es compartida entre el Ministerio de Fomento, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y la Fundación Arquia, al tratarse de un fichero único compartido, con más de un responsable. Dada la cotitularidad del Ministerio de Fomento, el fichero será de titularidad pública, según se define en el artículo 5 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD)

El fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos con un nivel medio de seguridad, no estando prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

La Fundación Arquia ofrecerá a los usuarios de su plataforma web la posibilidad de incorporarse al fichero compartido entre el Ministerio de Fomento y la Fundación Arquia para la plataforma web conjunta.

A la finalización del presente convenio, Fundación Arquia recuperará como propios los usuarios aportados desde su propia plataforma, comunicándolo así a los interesados. La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y la Fundación Arquia dispondrán indistintamente de todos los usuarios registrados en la plataforma conjunta, y comunicarán a los usuarios la separación de ficheros, así como sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), cumpliendo en todo momento lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo.

2.- Las dos entidades responsables del fichero de datos personales acuerdan que sea la Fundación Arquia la encargada del tratamiento de datos, según se define en el artículo 5 del RGLOPD, por lo que será exclusivamente la Fundación Arquia quien realice las funciones de administrador de derechos ARCO, "hosting", administrador de datos, "help-desk" y mantenimiento de la aplicación. Fundación Arquia, asimismo, utilizará la herramienta de "backoffice" del software base y de su ampliación.

Fundación Arquia tratará los datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo, permitiendo solamente el acceso a los datos a aquellos trabajadores que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.

Fundación Arquia facilitará a los interesados/usuarios un medio sencillo y gratuito para manifestar su negativa al tratamiento de los datos; y se compromete a no subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento sin la autorización correspondiente del Ministerio de Fomento.

Al prestar el servicio en sus propios locales, Fundación Arquia elaborará un documento de seguridad en los términos exigidos en el artículo 88 del RLOPD o completar el que ya hubiera elaborado en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

Fundación Arquia se obliga a justificar las medidas de seguridad que adopta sometiéndose además cada dos años a la correspondiente auditoría.

Fundación Arquia se compromete a justificar que el personal que accede a los datos guardará confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y a no utilizarlos para otra finalidad, obligándose a no comunicarlos a terceros, obligación que subsistirá hasta después de finalizado el presente convenio.

El Ministerio de Fomento y la Fundación Arquia, una vez finalizado el objeto del convenio, acordarán qué acciones se realizarán con los datos personales, su separación o destrucción y las



medidas de seguridad a adoptar para evitar el acceso de terceros.

En cualquier caso la Fundación Arquia se compromete expresamente a no realizar, conservar ni divulgar ninguna copia de ficheros ni documento en cualquier soporte ni de ningún elemento que contenga datos de carácter personal.

3.- Tanto el Ministerio de Fomento como la Fundación Arquia cumplirán con la Ley 34/2202, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información.

4.- Tanto el Ministerio de Fomento como la Fundación Arquia garantizarán la **identificación** mediante “tag” de la procedencia del origen del acceso y registro en el portal del usuario. Fundación Arquia se compromete a realizar la validación del alta de los registros en la plataforma web.

5.- La Fundación Arquia garantiza el cumplimiento legal solicitando al usuario que acepte que puede almacenar **cookies** en su equipo o dispositivo y, si desea eliminar las cookies existentes, cómo puede hacerlo mediante las opciones de su navegador.



ANEXO III: BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

1.- Las becas se otorgarán a estudiantes y jóvenes arquitectos españoles procedentes de diferentes escuelas de arquitectura. La **adjudicación de las becas de prácticas** se hará mediante la preselección de los candidatos en función del orden de prelación establecido en el programa de becas de la Fundación Arquia en la modalidad de expediente académico. Los preseleccionados serán aquellos participantes que hayan ocupado los puestos inmediatamente posteriores a los beneficiarios de las becas de la Fundación Arquia en la vigente convocatoria. El Ministerio de Fomento se reserva el derecho de aceptación final del candidato, debiendo justificar en su caso ante la Fundación Arquia los motivos de la no aceptación.

2.- La **duración del periodo de prácticas será de doce meses**, con una dedicación de 35 horas semanales. La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre los beneficiarios de las becas y el Ministerio de Fomento.

3.- **Las prácticas se realizarán en las siguientes condiciones:**

- a) El/la becario/a cumplirá el horario establecido por el Ministerio de Fomento.
- b) Firmará con la Fundación Arquia, previamente al inicio de las prácticas, una declaración responsable en la que consten sus datos personales y en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que asume y tiene conocimiento del contenido y alcance de sus obligaciones y, en particular, de los siguientes extremos:
 - Que su relación legal con el Ministerio de Fomento no se regula por la legislación laboral
 - Que deberá guardar sigilo acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
 - Que no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de carácter interino durante su estancia en el Ministerio de Fomento.
 - Que su vinculación en prácticas con el Ministerio de Fomento comporta su alta en la Seguridad Social por parte de la Fundación Arquia.
 - Que el periodo de estancia en prácticas se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de una hipotética incorporación profesional como empleado público.
 - Que durante el periodo de prácticas dispone de asistencia sanitaria a su cargo.
- c) El/la becario/a utilizará los medios de formación que le ofrezca el Ministerio de Fomento, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de unas prácticas profesionales efectivas.
- d) Respetará el régimen interno del Ministerio de Fomento.

4.- La **dotación de la beca** asciende a una cantidad total de SIETE MIL EUROS (7.000 €) por doce meses. Asimismo, la beca comprende también los gastos de desplazamiento del becario al lugar de prácticas, las cotizaciones a la Seguridad Social y la cobertura por riesgo de accidentes, traslado y responsabilidad civil, en los términos de la póliza que se contratará a través de la correduría Arquiseguros, así como una bolsa de viaje para cada becario. Todos estos gastos, junto con las tres



becas por un periodo de seis meses, ascienden a un total estimado de 46.000,00 € para la presente convocatoria.

5.- El abono de la contraprestación económica al becario será efectuado por la FUNDACIÓN ARQUIA con carácter mensual y de forma idéntica a como lo viene realizando con los restantes becarios del programa de becas para la realización de prácticas en estudios europeos de Arquitectura.

6.- El Ministerio de Fomento, de común acuerdo con los becarios, acordarán la fecha de su incorporación para la realización del periodo de prácticas que, en todo caso, deberá finalizar dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

7.- El Ministerio de Fomento emitirá un certificado de incorporación del becario al inicio de las prácticas, y otro en la fecha de su finalización acreditativo de las tareas realizadas y en el que deberá constar además la valoración de las mismas y el número de horas de dedicación.

8.- Si por cualquier motivo el/la becario/a causare baja en las prácticas antes de la finalización de las mismas, el Ministerio de Fomento pondrá tal circunstancia en conocimiento de Arquia a los efectos procedentes.

9.- Reglas especiales que se establecen en cumplimiento de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 28 de diciembre de 2012 sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión:

9.1. Corresponde exclusivamente a Arquia la selección de los becarios que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la convocatoria, formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos de generación de contenidos para la plataforma web objeto del Convenio, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La Fundación Arquia procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

9.2. La Fundación Arquia asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los becarios integrantes del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a su posición, en particular asumirá la determinación (en las bases de la convocatoria de las becas) y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los becarios si fuera ello necesario en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones, y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los becarios y Arquia.

9.3 La Fundación Arquia velará especialmente porque los becarios desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Convenio.



9.4. La Fundación Arquia está excepcionalmente autorizada, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio para que los tres becarios presten sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento, ocupando espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

9.5. La Fundación Arquia deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la Fundación frente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre la Fundación, el Ministerio de Fomento y los becarios, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los contenidos web objeto del Convenio.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte de los becarios de las funciones que tienen encomendadas, así como comprobar el cumplimiento de la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- c) Organizar el régimen de vacaciones de los becarios, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Fundación Arquia con la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Informar a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de becarios adscrito a la ejecución del Convenio.